



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N°119-2023-CM-MDSP

Samuel Pastor, 30 de octubre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre del 2023, el expediente administrativo N°0005644-MDSP-2023, el Oficio N° 018-2023-ACO.GC, de fecha 21 de Julio del 2023, Informe N° 237-2023-RR.HH-MDSP, de fecha 18 de octubre del 2023, Informe Legal N° 514-2023-GAJ de fecha 23 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

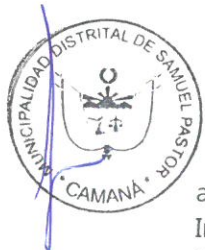
Que, la Municipalidad de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con los incisos 8° y 26° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "...es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...", y "...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el mecanismo mediante el cual se viabilizara el presente procedimiento es a través de un convenio de colaboración interinstitucional, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el expediente administrativo N°0005644-MDSP-2023, que contiene el Oficio N° 018-2023-ACO.GC, de fecha 21 de julio del 2023 presentado por la Óptica Americana- Opt. Yenny C. Espinoza, representante general; quien presenta una propuesta de convenio de servicios ópticos, que consiste en fijar que el proveedor concederá beneficios a favor de los afiliados de la municipalidad de Samuel Pastor .



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Telefonos
054 571708



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Informe N°237-2023-RR.HH-MDSP, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido de la unidad de Recurso Humanos, donde indica que siendo funciones de la unidad de recursos humanos la de desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, resulta importante la firma del presente convenio.

Que, mediante el Informe Legal N° 514-2023-GAJ de fecha 23 de octubre del 2023, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica donde concluye que deberá derivarse al pleno de concejo municipal, para su revisión, debate, evaluación, aprobación o desaprobación para la suscripción de convenio entre la municipalidad distrital de Samuel Pastor y el Centro Optica Americana E.I.R.L, conforme a sus atribuciones que les otorga la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por las consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y EL CENTRO OPTICA AMERICANA E.I.R.L".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la suscripción del "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y EL CENTRO OPTICA AMERICANA E.I.R.L"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Abg. Dulziana Y. Dueñas Quispe
GERENCIA DE SECRETARÍA
GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Robly Machado Rivera
ALCALDE



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Telefonos
054 571708



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor



“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISRITAL SAMUEL PASTOR Y EL CENTRO OPTICA AMERICANA E.I.R.L.”

Conste por el presente documento, el CONVENIO que suscriben de una parte CENTRO ÓPTICA AMERICANA EIRL., con domicilio legal en Calle San José N° 211-B Urb. Cercado, y la sucursal en calle Piérola Nro. 170 Camaná debidamente representada por YENNY CONCEPCIÓN ESPINOZA MAMANI, con D.N.I. N° 40064190, RUC N° 20602960235; a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR**; y de otra parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR LA PAMAPA con domicilio legal Jr. LA PAMPA N°308 RUC 20206805120 debidamente representado por el alcalde Dr. JONATHAN RONNY MACHADO RIVERA, Con D.N.I. N° 70164641 a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR**. En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO:

El PROVEEDOR ha elaborado un Programa de Prestación de Servicios a favor de los afiliados y familiares de la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR, que incluye servicios profesionales de optometría y suministro de productos ópticos.

SEGUNDO:

El Presente convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales, El PROVEEDOR concederá beneficios a favor de los afiliados de la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR, bajo el programa indicado en las cláusulas siguientes.

TERCERO:

El PROVEEDOR se compromete a otorgar créditos a los trabajadores de LA EMPRESA y familiares, por la adquisición de productos y servicios brindados por éste (fabricación de lunas oftálmicas, monturas, entre otros.) Beneficio que se adjudicará a través de órdenes de crédito emitidas por la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR, o formatos de autorización de descuento por planilla, emitido por EL PROVEEDOR.

Las Órdenes de Crédito o formatos de autorización de descuento por planilla, serán firmados por la persona responsable de la oficina de personal, acompañada de firma y sello respectivos. En caso de cambio de firma o persona autorizada, se comunicará oportunamente a EL PROVEEDOR.

CUARTO

Son obligaciones de EL PROVEEDOR las siguientes:

- a) Otorgar los créditos en el horario de atención: de 9:00 am a 7 pm de lunes a sábado.
- b) Comunicar a la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR por escrito la relación de trabajadores que hayan obtenido los créditos para el trámite de los descuentos a través de las dependencias que correspondan.
- c) Presentar una relación detallada de los créditos personales otorgados a los trabajadores antes del décimo (10) día de cada mes de acuerdo a los formatos que

requiera a efecto de que tramite los descuentos en la Planilla Única de Remuneraciones para su reembolso oportuno al Proveedor.

La relación de los créditos personales deberá consignar los nombres de los titulares beneficiarios en forma alfabética y el número de cuotas pactados para el pago con sus respectivos importes. Siendo en 3 cuotas a más siendo conversable entre el trabajador y el proveedor.

QUINTO:

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR lo siguiente:

- a) Remitir un listado del personal de la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR a efecto de identificar a las personas que puedan acceder a un crédito institucional que es materia del presente convenio.
- b) Efectuar vía retención el descuento por planilla de las cuotas del crédito que otorgue el Proveedor a los trabajadores de la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR previa autorización de los mismos mediante la firma de la ficha de autorización de descuento por planilla.
- c) La autorización de descuento que firmará el trabajador y que presente en la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR para el descuento formará parte del convenio.
- d) Efectuada la retención, la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR deberá depositar en la cuenta corriente **BCP 215-2484854-0-50** y/o código de cuenta interbancaria **00221500248485405026**. dentro de un plazo que no podrá exceder del vigésimo día del mes siguiente de efectuado el descuento.
- e) Deberá descontar puntualmente las cuotas enviadas cada mes en los listados remitidos por el Proveedor.
- f) Ante la eventualidad del cese, renuncia, jubilación o muerte del trabajador o cualquier otra contingencia que ponga fin a la relación laboral deberá de dar conocimiento oportuno al proveedor y hacer el descuento respectivo de la liquidación de beneficios sociales.
- g) La MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR tendrá por cancelados los créditos y suspenderá las retenciones si verifica que conforme a las comunicaciones cursadas se ha cumplido por pagar el íntegro de las cuotas y se ha procedido a cancelar el crédito otorgado.

SEXTO:

Acerca de los beneficios otorgados por EL PROVEEDOR:

EL PROVEEDOR se compromete a brindar garantías por fallas de fabricación de los productos adquiridos en la empresa que involucra, de ser necesario, el cambio parcial y/o total de los productos, sea que se trate de monturas, lentes oftálmicas, entre otros.

Por otro lado, se compromete a brindar un 20% de descuento para los productos adquiridos en la empresa que bajo responsabilidad del usuario, hayan sufrido daño y/o pérdida por robo o extravío, dentro de los 3 meses posteriores a la compra (éste se aplica únicamente a partir de la segunda compra de un mismo producto).

SÉPTIMO:

EL PROVEEDOR, pone a disposición de los trabajadores de la MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR, la posibilidad de realizar campañas de medición de la vista "inhouse", gratis,

computarizada y manual para los afiliados y familiares, previa coordinación con el área competente para la difusión del evento. Al mismo tiempo brindarles el servicio de fabricación de lentes oftálmicos de muy buena calidad y a precios asequibles.

OCTAVO:

La MUNICIPALIDAD DE SAMUEL PASTOR se compromete a brindar las facilidades oportunas a EL PROVEEDOR, para la difusión de los beneficios otorgados por el convenio.

NOVENO:

El presente convenio tiene una vigencia de 2 años, comenzando a partir de la fecha de suscripción. Es prorrogable, por el tiempo que ambas partes acuerden.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del Código Civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios.

Camaná, 17 de Noviembre del 2023


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
.....
Dr. Jonathan Ronay Machado Rivera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR


CENTRO OPTICA AMERICANA E.I.R.L.
.....
Opt. Yenny C. Espinoza
GERENTE GENERAL

CENTRO ÓPTICA
AMERICANA EIRL